

Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 198/2021

En la Ciudad de México, treinta de junio de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la Secretaria da cuenta con el escrito registrado en el libro de correspondencia con el número 14583. Conste.

Ciudad de México, treinta de junio de dos mil veintidós.

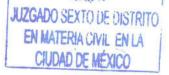
Agréguese a sus autos el escrito signado por Montserrat Hernández Del Campo y Fernando Hernández Del Campo, mediante el cual, desahogan la prevención decretada en auto de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, y al efecto manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sí es su deseo hacer suya en su totalidad la solicitud de Declaración Especial de Ausencia, respecto de su progenitor Ricardo Hernández Garduño; por tanto, se provee sobre la misma, en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite la solicitud de que se trata** promovida por Montserrat Hernández Del Campo y Fernando Hernández Del Campo.

Toda vez que el artículo 4, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, fracción VII, dispone:

"Artículo 4.- Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:

(...)





VII. Máxima Protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud."

Del precepto anterior, se advierte que este Juzgado de Distrito, se encuentra constreñido a suplir las deficiencias que obren en el planteamiento de la presente demanda, a efecto de asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérasele a la Fiscalía Regional del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, para que en el término de cinco días contados a partir de que sea notificada del presente proveído, remita copia certificada averiguación previa 1314-2014, iniciada por Hernández Garduño, hermana del presunto desaparecido.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el citado numeral gírese oficio al:

- 1.- Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Fiscalía General de la República.
 - 2.- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y
 - 3.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

¹ "Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional."



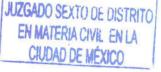
Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 198/2021

A efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre de Ricardo Hernández Garduño, lo que deberán hacer en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 59 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a cuarenta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a \$3,475.20 (tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional).

Por otra parte, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de EDICTOS.

En ese orden, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación, a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente, que deberá hacer de forma gratuita, tal y





como lo dispone el artículo 19-B² , de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por **tres veces** consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

También fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18³ de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publique en su página electrónica, tal y como lo dispone el artículo 17⁴ de la ley aplicable; lo anterior, con la finalidad de

^{2 &}quot;Artículo 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior."

^{3 &}quot;Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto."

^{4 &}quot;Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente."



Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 198/2021

llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Se tienen por ofrecidas como pruebas en el presente procedimiento las documentales que ofrecen, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas con el escrito de demanda.

En relación a su solicitud de girar oficios a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Defensa Nacional y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para los efectos que precisa, dígasele que una vez se haga la declaratoria especial de ausencia de persona desaparecida, si es su deseo hacer una solicitud a cualesquiera de las morales que enlista, deberá realizarlo en la forma y vía que considere pertinentes y conforme a las leyes que rijan el acto, toda vez que el objetivo del presente procedimiento es diverso a lo que pretende con dichas peticiones.

Lo anterior, tiene su fundamento en el artículo 1 de la ley de la materia que dispone:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:

I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente;

II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida;

III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y

IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares.'

En esa virtud, atendiendo el numeral va transcrito, los fines con los que solicita los oficios, no encuadra en ninguno los supuestos ya asentados lotoda vez que pide



información sobre la vida laboral, así como el régimen social del presunto desaparecido y sobre la existencia de una cuenta bancaria, así como su vigencia y quienes fueron designados como beneficiarios. Información que no se vincula con la declaración especial de ausencia solicitada, toda vez que si bien podrían constituir derechos, será hasta que se dicte la sentencia correspondiente que podrán solicitar en la vía y forma respectiva sus peticiones.

Por último, hasta el momento no se advierte que deba dictarse medida provisional y cautelar alguna, a fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma la licenciada Mercedes Méndez Guerrero, Jueza Sexta de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la licenciada Elba Alejandra Vargas Lugo, Secretaria que da fe.

En la misma fecha, el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **certifica** que la (s) promoción de cuenta y el presente acuerdo han sido autorizados y coincide con el que obra en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, asimismo, que la firma electrónica añadida al presente documento abarca la (s) certificación (es), cuenta y contenido de la determinación judicial. **Doy fe.**

En <u>01/07/2022</u>, siendo las nueve horas, se hace constar que la resolución anterior se notifica a las partes por lista de acuerdos que se fijó en los estrados de este juzgado, surtiendo efectos el próximo día hábil a la misma hora. Doy fe

Edrr*

En esta fecha se generaron los oficios 9268, 9269, 9270, 9271, 9272 y 9273



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 29936894_0059000028630197019.p7m Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Firmante(s): 2

| | Association and the second | out selections | FIRMANTE | interpretation | ALWAY EX | A Sec. as parts | | |
|--|---|---|--|----------------|--------------|-----------------|--|--|
| Nombre: elba alejandra vargas lugo | | | AD IN STREET, NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY. | Validez: | BIEN | Vigente | | |
| To Resident | Assessed to the | | FIRMA | | 信息 表外 | A CHARLE | | |
| No. serie: | 70.6a.66.20.63.6a.6 | 6.00.00.00.00. | 00.00.00.00.00.00.df.64 | Revocación: | Bien | No revocado | | |
| Fecha: (UTC/ CDMX) | 30/06/22 14:10:29 - | 30/06/22 09:10 | 0:29 | Status: | Bien | Valida | | |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | | | | | | |
| Cadena de firma: | 83 d5 d8 2d df 62 fd bc 39 53 9d 9d 72 a3 28 70 60 64 da 8a 4f 38 7d 69 b7 2b fd 37 03 7d 69 1d a3 4c c4 25 83 c8 a8 9b d7 30 9b 79 68 14 a9 27 5d 2b b4 94 6c a6 a0 1c 47 a8 ac 0c 34 32 b6 71 3f 67 a2 2b df 82 75 45 b8 61 f2 6a 2c 19 66 99 d0 5a ce ec 79 ea b4 c3 8b d6 09 1b f5 5c a2 6f 2f 96 c1 2d cc 3c 58 62 c3 da 4e 7c b7 29 7e 5f 38 b3 ec 6e 40 f7 cd 0c 5a 56 84 c5 27 f3 1d e6 ec 26 76 6e 0d 09 15 b7 12 5a 01 5c 03 21 20 81 72 82 80 6a 49 06 36 24 60 0d 08 fc 12 42 61 69 4b b3 f4 ab 76 a9 cf f3 e0 d0 f6 7c 61 92 b9 ab 1f 3d 42 ef 15 be 1a 56 1e fc 0f df 00 46 4d eb d9 ee e4 dc 5e 8e d2 47 06 6a 42 84 ca b8 28 45 49 8c 4e 14 59 55 a9 59 53 0f c8 90 0e 2b c2 60 9f 60 ce fd b5 e2 ad 11 b5 f4 99 06 6d a3 26 20 20 f5 fc fd 8a 8a a6 8b fa 85 0f 5f 2f a2 dd f3 | | | | | | | |
| analysis a | | Alto Late | OCSP | | 表现的人 | A CHARLES | | |
| Fecha: (UTC / CDMX) 30/06/22 14 | | 4:10:29 - 30/06/22 09:10:29 | | | | | | |
| Nombre del respondedor: OCSP ACI o | | del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | | |
| Emisor del respondedor: Autoridad Co | | Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | | |
| Número de serie: 70.6a.66.20. | | 0.63.6a.66.03 | | | | | | |
| | | he sales | TSP | | | | | |
| Fecha: (UTC / CDMX) | | | 30/06/22 14:10:29 - 30/06/22 09:10:29 | | | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | | | Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | |
| Emisor del certificado TSP: | | | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | |
| Identificador de la respuesta TSP: | | | 122007737 | | | | | |
| Datos estampillados: | | | OK+cKn2/RlciZOhA7wGVE8Xv2Cs= | | | | | |





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

| | | | FIRMANTE | • | | | | | |
|--|---|-----------------------------|--|---|------|-------------|--|--|--|
| Nombre: | MERCEDES MEND | EZ GUERRER | 0 | Validez: | BIEN | Vigente | | | |
| | | | FIRMA | | | | | | |
| No serie: | 70.6a.66.20.63.6a.6 | 0.00.00.00.00.0 | 00.00.00.00.00.00.02.1 d.2 7 | Revocación: | Bień | No revocado | | | |
| Fecha: (UTC/ CDMX) | 01/07/22 03:39:42 ~ | 30/06/22 22:39 | :42 | Status: | Bien | Valida | | | |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | ·: | | | | | | |
| Cadena de firma: | 94 45 3c bd aff6 dd 68 c8 fc 67 47 Dd ae 6d db 9a 62 08 19 5a 94 33 ca cf ds 10 63 c6 39 c6 00 96 78 a3 d8 c2 a1 05 b6 cc 00 cc cd a4 bd 17 6c db 92 48 03 e5 44 18 74 f5 90 b0 9e b4 b6 51 63 09 eb 48 da b2 90 25 3a 2f be 52 a8 59 a4 c9 5f 33 a3 97 ce ff 63 1b b8 9e d8 d1 79 2a cf ce 87 97 17 00 80 0a d8 6c f7 8a f3 9a 24 59 3b c4 7b 50 0c 77 cc 64 95 be 13 74 4d c4 5a a4 9e 86 7f ec d6 d6 4c 63 74 3f e9 41 b9 39 ft d6 e0 33 bb d7 68 f4 60 14 02 0d 0b c8 59 a1 8a 38 6b b9 bc 32 4f 32 73 a0 35 3a e0 fa 33 e0 62 b9 ee 2a 14 f3 af 84 dd b1 de 7 2e 91 3b 5e b1 41 9b 03 99 ad 78 62 36 e9 9f 9f 16 ca 66 72 8b de 05 8a 49 15 41 0c 80 26 65 50 8d 83 df ef e5 a0 19 c1 43 1b ff e4 fd d2 c9 d1 ce 94 63 89 47 d1 cc 66 96 d7 45 9a db 93 c3 2c 42 02 62 5a a9 e8 22 73 92 | | | | | | | | |
| | | | OCSP | | | | | | |
| Fecha: (UTC / CDMX) 01/07/22 03: | | 3:39:42 - 30/06/22 22:39:42 | | | | | | | |
| Nombre del respondedor: OCSP A | | OCSP ACI d | ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | | |
| Emisor del respondedor: Autor | | Autoridad Co | utoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | | |
| Número de serie: 70.6a.66.2 | | 70.6a.66.20 | 20.63.6a.66.03 | | | | | | |
| | | | TSP | | | | | | |
| Fecha: (UTC / CDMX) | | | 01/07/22 03:39:42 - 30/06/22 22:39:42 | | | | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | | | Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | | |
| Emisor del certificado TSP: | | | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | | | | |
| Identificador de la respuesta TSP: | | | 122297447 | | | | | | |
| Datos estampillados: | | | ssEISxarby6PyBs8CRTbMJXk2m4= | | | | | | |